



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

L. A. MIGUEL ANGEL URRUTIA LOZANO, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9 FRACCIÓN XVI, 14 FRACCIONES VIII Y IX, 37 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 5, 6 FRACCIÓN I, 7, 8, 9, 10 FRACCIÓN XVI Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 11 FRACCIONES II, XVII, XIX, XXV, XXVIII, XXXVII Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 57, 70, fracción XXVI y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo denominado Gobernador Constitucional del Estado, quien tiene, entre otras facultades, la de adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal. Para el despacho de dichas facultades, la Constitución prevé la existencia de Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que determine la Ley, quienes tendrán competencia y atribuciones definidas en la normativa aplicable.

En ese sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 9, establece que la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones mediante Secretarías y Dependencias, señalando en la fracción XVI a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a cargo del suscrito, la cual conserva las atribuciones que correspondían a la anterior Comisión Estatal de Seguridad Pública, así como las funciones, facultades, derechos y obligaciones que le confiere la Ley, en atención a las disposiciones transitorias séptima y octava de la mencionada Ley, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" mediante ejemplar número 6349 Extraordinaria del 30 de septiembre de 2024. En consecuencia, me corresponden las atribuciones señaladas en el artículo 37 de la Ley Orgánica y los artículos 1, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10 fracción XVI y el penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal. El citado artículo 10 establece que las facultades enumeradas podrán ser delegadas por el Titular de la Secretaría a las personas titulares de las Unidades Administrativas adscritas, ya sea mediante oficio o acuerdo publicado en el Periódico Oficial cuando se trate de atribuciones cuyo ejercicio trascienda la esfera jurídica de los gobernados.



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

El Reglamento Interior de la Secretaría, en su artículo 11 fracciones II, XVII, XIX, XXV, XXVIII, XXXVII y XXXIX, dispone que los titulares de las Unidades Administrativas pueden representar al Titular de la Secretaría o a su superior jerárquico en los asuntos que se les encomienden, rubricar y suscribir los documentos relacionados con sus facultades o delegaciones, ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, transmitir resoluciones o acuerdos del Titular, autorizar con su firma documentos emitidos en ejercicio de sus atribuciones y proponer la delegación de facultades a servidores públicos subalternos conforme a la normativa aplicable.

Con base en lo anterior y haciendo uso de las atribuciones referidas, se estima necesario conferir a Coordinador de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la facultad de representar jurídica y legalmente al Titular de la Institución en su calidad de Secretario, así como en su carácter de Presidente del Consejo de Honor y Justicia, del Servicio Profesional de Carrera Policial, del Comité del Fondo de Ayuda a los Dependientes Económicos de Policías fallecidos en cumplimiento de su deber, del Comité de Selección del Incentivo de Acciones Trascendentes y Relevantes, del Comité de Ética y del Comité de Transparencia, y en general en cualquier órgano colegiado del que forme parte. Lo anterior incluye la representación en procedimientos judiciales, laborales, administrativos y de amparo, la contestación de demandas e interposición de recursos, así como la iniciación, substanciación y resolución de recursos de queja, revisión y rectificación derivados de resoluciones administrativas emitidas por los órganos colegiados antes mencionados. Asimismo, comprende la confirmación, resolución, modificación, imposición y negativa de propuesta de sanción, determinación de la gravedad de las mismas, realización de convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias, ejecución de sanciones determinadas por el Consejo de Honor y Justicia, revisión de expedientes y hojas de servicio de los elementos policiales, dictaminación de estímulos, condecoraciones y recompensas, coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial, aplicación de evaluaciones del desempeño y, en general, todas las actividades que competen al Titular de la Secretaría ante los órganos colegiados, en los términos del artículo 123 apartado B de la Constitución Federal, la Ley General y la Ley Estatal.

Se hace notar que, conforme al artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría, el Coordinador de Enlace Jurídico desempeñará las atribuciones conferidas sin dejar de cumplir con su cargo original. La expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, en favor del Coordinador de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a fin de representar jurídica y legalmente al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, en su calidad de Titular de la Institución, como Presidente del Consejo de Honor y Justicia, del Servicio Profesional de Carrera Policial, del Comité del Fondo de Ayuda a los Dependientes Económicos de Policías que han fallecido en cumplimiento de su deber, del Comité de Selección del Incentivo de Acciones Trascendentes y Relevantes, del Comité de Ética, del Comité de Transparencia, y en general en cualquier órgano colegiado donde el Titular de la Institución forme parte.

DOCUMENTO INFORMATIVO
ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza y delega al Coordinador de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la atribución de representar jurídica y legalmente al suscrito en las funciones antes descritas, incluyendo la representación en procedimientos judiciales, laborales, administrativos y de amparo, la contestación de demandas, interposición de recursos, así como la iniciación, substanciación y resolución de recursos de queja, revisión y rectificación derivados de resoluciones administrativas emitidas por el Consejo de Honor y Justicia, la Dirección General de Asuntos Internos y la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad y Custodia. Asimismo, comprende la confirmación, resolución, modificación, imposición o negativa de propuestas de sanción, determinación de la gravedad de las mismas, realización de convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias, ejecución de sanciones, revisión de expedientes y hojas de servicio de los elementos policiales, dictaminación de estímulos, condecoraciones y recompensas, coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial, aplicación de evaluaciones del desempeño y, en general, todas las actividades que competen al Titular de la Secretaría ante los órganos colegiados, en los términos del artículo 123, apartado B, de la Constitución Federal, la Ley General y la Ley Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La atribución delegada se ejercerá conforme a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- En el ejercicio de la atribución delegada, el Coordinador de la Unidad de Enlace Jurídico deberá observar estrictamente los lineamientos, criterios y normatividad aplicable, salvaguardando los principios de legalidad, simplificación, agilidad, economía, transparencia, austeridad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

ARTÍCULO CUARTO.- El Coordinador de la Unidad de Enlace Jurídico será responsable por los actos que realice en virtud del presente Acuerdo, velando en todo momento por el mejor interés del Estado y conforme a la normativa aplicable.



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO QUINTO.- La delegación efectuada no excluye la posibilidad de que la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ejerza directamente las facultades delegadas.

ARTÍCULO SEXTO.- El Coordinador de la Unidad de Enlace Jurídico deberá mantener informado al Titular de la Secretaría sobre el ejercicio de la facultad delegada.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En todos los documentos que emita o suscriba el Coordinador de la Unidad de Enlace Jurídico en ejercicio de las facultades delegadas, deberá hacerse constar que se ejecutan de conformidad con el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS **DOCUMENTO INFORMATIVO**

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su suscripción.

SEGUNDA.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- Se derogan las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

En la Ciudad de Temixco, Estado de Morelos, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE MORELOS**

L. A. MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES** EN FAVOR DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A FIN DE REPRESENTAR JURÍDICA Y LEGALMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA, DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, DEL COMITÉ DEL FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS FALLECIDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL INCENTIVO DE ACCIONES TRASCENDENTES Y RELEVANTES, DEL COMITÉ DE ÉTICA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Y EN GENERAL EN CUALQUIER ÓRGANO COLEGIADO DONDE EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN FORME PARTE.



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DOCUMENTO INFORMATIVO